



MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVII - N° 45  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

### RESOLUCIÓN HCDN° 01/2022

VISTO La Sesión PREPARATORIA llevada a cabo por el CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO, el día 21 de Febrero de 2022

#### Y CONSIDERANDO

Que en esta Sesión de vistos según lo dispuesto por el Título II, Capítulo I del Reglamento Interno, Ordenanza Municipal N° 531/2011, se organiza la actividad legislativa para el año en curso;

Que se eligen las Autoridades y se fijan días y horarios de Sesiones Ordinarias;

Que se decide la modalidad de trabajo en Comisiones, siendo para este año un trabajo conformado para cada caso en particular por la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante y comisiones permanentes integradas de la misma manera;

Que se presta acuerdo para la designación de la Secretaria del Concejo Deliberante;

Que se designan días y horarios para la atención a los vecinos de la Localidad;

Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

**ARTÍCULO 1ro.-** APROBAR por Unanimidad la Moción del Bloque Mayoritario Hacemos por Córdoba, que propone como PRESIDENTA del Concejo Deliberante a la Concejal SONIA ACOSTA, como Vicepresidente Primero a la Concejal FABRICIO BATISTTI, y como Presidenta de Bloque Hacemos por Córdoba al Concejal MARIA LUISA DE PASCUALE; y la Moción que propone al concejal FACUNDO MARTÍNEZ como Vicepresidente Segundo y a la Concejal JORGELINA MARTINEZ como Presidente de Bloque por el Vecinalismo Independiente.

**ARTÍCULO 2do.-** PRESTAR ACUERDO por Unanimidad para el desempeño de la Sra. CLAUDIA DEL CARMEN ESCALANTE D.N.I. 24.551.115 como SECRETARIA LEGISLATIVA de este Concejo Deliberante.

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Resolución N° 01/22..... Pag. 1

##### COMUNA DE LA POBLACIÓN

Resolución N° 241/2022..... Pag. 2

Resolución N° 242/2022..... Pag. 4

Resolución N° 243/2021..... Pag. 4

##### COMUNA DE LA POBLACIÓN

Odenanza N° 409/2022..... Pag. 5

Odenanza N° 410/2022..... Pag. 5

Odenanza N° 411/2021..... Pag. 5

Odenanza N° 408/2022..... Pag. 6

**ARTÍCULO 3ro.-** FIJAR como fechas para las SESIONES ORDINARIAS los SEGUNDO Y CUARTO JUEVES de cada mes a las 15:00 horas en la Sala de Sesiones.

**ARTÍCULO 4to.-** FIJAR como fechas para las REUNIONES DE COMISIÓN los PRIMER Y TERCER JUEVES de cada mes a las 15:00 horas en la Sala de Sesiones. Para los temas que necesiten tratamiento en Comisión, todos los concejales podrán integrar la misma, no siendo motivo de la ausencia de alguno de ellos falta de quórum. Deberán al menos presentarse tres concejales para dar tratamiento al tema, integrándose por todos los bloques.

**ARTÍCULO 5to.-**FIJAR horarios para la ATENCIÓN AL PÚBLICO de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 horas.

**ARTÍCULO 6to.-** FIJAR como fecha de Apertura del período de Sesiones Ordinarias el día MIÉRCOLES 02 DE MARZO DE 2022 a las 10:00 horas en el S.U.M del centro "Don Marcelino Martínez" de Villa Yacanto.

**ARTÍCULO 7mo.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Preparatoria correspondiente a la fecha 21 de Febrero de 2022, Acta N° 04/2022.

1 día - N° 365444 - s/c - 02/03/2022 - BOE



## COMUNA DE **LA POBLACIÓN**

### **Resolución N° 241/2022**

La Población, Departamento San Javier, 03 de febrero de 2022

**Visto:** La necesidad de dotar del servicio de gas natural a los vecinos de nuestra localidad, mediante la ejecución de la obra de red de gas natural, en el sector delimitado por el plano de propuesta de traza de distribución designado como DC 04765/002, presupuestos y demás documental técnico que como anexos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la aprobación de la referida obra por parte del gobierno comunal y la declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la misma a efectos que los frentistas beneficiados puedan obrar el pago de la misma a través de la respectiva contribución por mejoras.

Que, se acompaña al presente proyecto, la documentación detallada en los vistos de la presente Resolución.

Que, dicha obra resulta de suma necesidad a fin de dotar al sector beneficiado de un servicio que hoy podemos considerar esencial; cual es, la distribución de gas natural por red, un anhelo largamente esperado en esta comunidad y que iguala en derechos y servicios respecto de habitantes de otras comunidades.

Que, se pone a disposición de los contribuyentes diferentes modalidades y facilidades de pago conforme se estatuye en la presente Resolución.

Que a los fines de cumplir con el análisis de costos, se ha solicitado presupuesto para la ejecución de la obra designada como DC 04765/002, a las siguientes firmas contratistas habilitadas por la Distribuidora de Gas del Centro: Serra Obras y Redes, de Sergio L. Serra, con domicilio en calle Rivadavia N° 1039 de la ciudad de Oncativo, quién presupuestó la suma de pesos Treinta y Tres millones novecientos Setenta mil (\$ 33.970.000,00) con IVA Incluido; RedCon, de Edgar Daniel Ronco, con domicilio en calle Amboy N° 1116 de la Ciudad de Villa Allende, quién presupuestó la suma de pesos Treinta y Seis millones ciento ochenta mil (\$ 36.186.000,00) con IVA incluido; e INRED Constructora S.R.L., con domicilio en calle Tejerina (N) 440 Río IV, quién presupuestó la suma de pesos Treinta y Seis millones setecientos cincuenta mil (\$ 36.750.000,00) con IVA incluido.

1) Que de los presupuestos disponibles, resulta conveniente contratar a la firma Serra Obras y Redes, de Sergio L. Serra, con domicilio en calle Rivadavia N° 1039 de la ciudad de Oncativo.

2) Que, la selección del futuro contratista ha sido materia de consultas, con resolución de presupuestos y demás antecedentes en el servicio, debiendo contratarse esta obra mediante la figura de la contratación directa autorizada por esta comisión y por la resolución de presupuesto vigente, como así también por motivos de probada idoneidad y antecedentes de trabajo en otras localidades por parte de la firma Serra Obras y Redes, de Sergio L. Serra, con domicilio en calle Rivadavia N° 1039 de la ciudad de Oncativo, es decir, por razones de mérito, oportunidad y por la conveniencia económica en la posibilidad de financiación de la obra; por ello:

#### **LA COMISION COMUNAL DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APRUEBASE y DISPONGASE la ejecución de la obra de red de Distribución de gas natural domiciliario en la Comuna de LA

POBLACION, descrita en los vistos de la presente en un todo de acuerdo al plano de propuesta de traza de red de distribución "DC 04765/002", presupuestos y demás documental técnica que como anexos se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2°:** Autorízase y facultase al Presidente comunal, a contratar en forma directa a la contratista Serra Obras y Redes, de Sergio L. Serra, con domicilio en calle Rivadavia N° 1039 de la ciudad de Oncativo, los trabajos y servicios necesarios para la ejecución de la referida obra hasta un importe máximo total de Pesos Treinta y Tres millones Novecientos Setenta Mil, (\$ 33.970.000,00) IVA incluido, facultando asimismo al Presidente comunal a establecer las condiciones y cláusulas de contratación. La obra comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios para brindar servicio de distribución de gas natural por red. Queda excluida la totalidad de las obras necesarias para las conexiones de red domiciliaria interna.

**Artículo 3°:** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio por los frentistas beneficiados, conforme se los define en el artículo 4° de la presente resolución, la ejecución de la obra de red de gas natural domiciliario regulada en la presente resolución.

**Artículo 4°:** Dispóngase que los beneficiarios (propietarios o poseedores y/o tenedores de los inmuebles beneficiados con la presente obra), comprendidos en el plano de ejecución de obra, quedan obligados a su pago mediante el sistema de contribución por mejoras. A estos efectos se define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor y/o tenedor de la/s parcela/s que serán abastecidas por la red de gas en la zona de la localidad comprendida en el proyecto mencionado en el artículo 1.

Los sectores, cuyos frentistas se hallan alcanzados como beneficiarios de la obra en ejecución mediante la presente Resolución, son los que están incluidos en la propuesta de traza que forma parte de la presente normativa.

**Artículo 5°:** Sin perjuicio de la contratación directa del contratista de obra prevista en el artículo 2° de la presente Resolución, el Presidente comunal podrá, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, realizar o continuar la ejecución de trabajos para la construcción de la red antes mencionada por Administración Comunal mediante la contratación de los trabajos requeridos, contratación que se deberá realizar conforme a los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

**Artículo 6°:** Procédase a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en Mesa de Entradas de la Comuna de La Población, por el término de treinta (30) días corridos, al fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá darse a publicidad a través de los medios periodísticos locales. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá superar el treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados en la misma, en cuyo caso la Comuna de La Población, quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la obra.

A los efectos de manifestar la oposición antedicha, será a cargo de cada propietario, poseedor y/o tenedor verificar si su propiedad inmueble se encuentra alcanzada por la obra de que se trata.

**Artículo 7°:** Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, La Comuna emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor y/o tenedor por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, debiendo el contribuyente optar por la forma de pago que estime conveniente dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de recibido el certificado.

Sin perjuicio de ello, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de recibido el certificado antes mencionado, el contribuyente obligado podrá formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo con fundamento en error en la determinación del monto o de la superficie del inmueble correspondiente.

Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán planteadas por ante la comuna, y dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos la Comuna deberá responder a dichas observaciones y/o impugnaciones. Luego de notificada dicha resolución, el contribuyente deberá optar por una forma de pago dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos posteriores.

La no recepción de certificados de determinación de deudas antes mencionados por cualquier motivo, no exime a los frentistas afectados a la obra de la obligación de concurrir a la Comuna de La Población a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. Tal retiro se podrá efectuar hasta quince (15) días posteriores al vencimiento del plazo de oposición fijado en el artículo 6°, a partir de la cual, se consideran notificados a la totalidad de los frentistas.

El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por cualquier medio, según lo dispuesto por el artículo 6° de la presente Resolución.

**Artículo 8°:** Vencidos los plazos antes mencionados sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que se hubieren efectuado, la comuna emitirá los certificados de deuda finales.

Casos especiales: el Presidente comunal podrá ampliar los plazos de pago y/o reducir la tasa de interés por financiación y/o determinar un porcentaje distinto en el anticipo de pago en situaciones particulares, a pedido del contribuyente y previo informe socioeconómico que acredite una imposibilidad concreta o dificultad de cumplimiento en las condiciones originalmente previstas en la Resolución.

**Artículo 9°:** Determinación de la unidad de contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

A) por cada lote (edificados o no), se anotará como unidad de contribución (UC), los metros lineales por donde pase la red.

B) A los lotes esquina, (edificados o no) que tengan ambos frentes afectados con cañerías de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.

C) A los lotes de más de un frente, que ambos estén afectados con cañerías de gas, se les tomarán los metros determinados por el frente de mayor longitud.

**Artículo 10°:** Se establece que el valor de Unidad de contribución (UC) será de Pesos Siete mil cien, (\$ 7.100,00) y se verá afectado por un factor (N) que se aplicará como se detalla a continuación, de acuerdo al uso y destino para lo que afecte el lote, (habitacional unifamiliar, habitacional multifamiliar, complejos de cabañas, instituciones públicas, comerciales y/o de servicios e industriales).

#### CALCULO DE FACTOR "N" DE LOS INMUEBLES

USO: por cada lote edificado o no, de uso habitacional, unifamiliar (UF), DESTINO: unifamiliares, CALCULO: se aplica lo detallado en el artículo 9, insc. A), B) o C). FACTOR N: 1,2.

USO: por cada lote edificado, de uso multifamiliar, complejos de cabañas, hoteles, hospedajes o dormis:

DESTINO: Cabañas, CALCULO: se aplica lo detallado en el artículo 9. Insc. A), B) o C), mas 10 (UC), por cada vivienda que se suma a la unifamiliar. FACTOR: 1,20 + 10 (UC) por cada vivienda adicional.

DESTINO: Hotel, CALCULO: se aplica lo detallado en el artículo 9. Insc. A), B) o C), mas 5 (UC), por cada habitación. FACTOR: 1,20 + 5 (UC) por cada vivienda adicional.

DESTINO: Hospedajes o Dormis, CALCULO: se aplica lo detallado en el artículo 9. Insc. A), B) o C), mas 3 (UC), por cada habitación. FACTOR: 1,20 + 3 (UC) por cada vivienda adicional.

USO: comercios gastronómicos, comedores, bares, lugares de ventas de comidas y bebidas:

DESTINO: restaurant y/o comedor, CALCULO: se aplica lo detallado en el artículo 9. Insc. A), B) o C), mas 5 (UC) por cada cuatro comensales. FACTOR: 1,20 + 5 (UC) por cada cuatro comensales.

DESTINO: bares y/o cafeterías, CALCULO: se aplica lo detallado en el artículo 9. Insc. A), B) o C), mas 3 (UC) por cada cuatro comensales. FACTOR: 1,20 + 3 (UC) por cada cuatro comensales.

DESTINO: vinerías, despensas y maxikioscos CALCULO: se aplica lo detallado en el artículo 9. Insc. A), B) o C), mas 2 (UC) por cada cuatro comensales. FACTOR: 1,20 + 2 (UC) por cada cuatro comensales.

#### ARTICULO 11°: Gabinete:

El frentista beneficiario deberá instalar a su costa el gabinete de regulación y medición (casilla), debiendo cumplimentar con los requerimientos previstos en la reglamentación vigente.

**ARTICULO 12°: FORMAS DE PAGO:** La contribución por mejoras prevista en la presente resolución, podrá ser abonada:

a) Con un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del monto original del certificado y el saldo pagadero hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.

b) Con un anticipo equivalente al diez (10%) del monto original del certificado y el saldo pagadero hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación conforme surja de la variación del ICC-CBA (Índice del costo de la construcción de Córdoba) al mes anterior al pedido de pago.

**ARTICULO 13°:** La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución y cobro del total de la deuda por la vía ejecutiva.

**ARTICULO 14°:** A todos los efectos, queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario, poseedor y/o tenedor que se consigne en el certificado a expedirse, es simplemente indicativa, respondiéndose con el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.

**ARTICULO 15°:** Los escribanos públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar, en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles afectados a la obra, el respectivo libre deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención de la contribución, la que deberá ingresarse dentro de las setenta y dos horas (72 hs) de practicada la misma.

**ARTICULO 16°:** Lo recaudado por la contribución por mejoras, previsto en la presente resolución ingresara a la partida presupuestaria denominada EJECUCION OBRA GAS del presupuesto general de gastos y recursos de la comuna de La Población.

**ARTICULO 17: MARCO REGULATORIO:** La obra de referencia será tramitada, autorizada, construida y operada en el marco de la ley N° 24.076 (Marco regulatorio de la industria de gas), sus decretos reglamentarios y normas concordantes y la resolución ENARGAS I/910, o las que en el futuro puedan reemplazarlas, que sean aplicables y compatibles con la obra regulada en la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, facúltase al Presidente comunal a realizar actos administrativos y a celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La normativa establecida en la presente Resolución, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. -

**ARTICULO 18°:** PROTOCOLICÉSE, Publíquese, dese al Registro Comunal y oportunamente Archívese. -

Fdo: Secretari, Cabrera Romero Valeria Elizabeth - Tesorero, Sosa Pedro Alfredo - Jefe Comunal, Martinez Francisco Raul

3 días - N° 365789 - s/c - 30/03/2022 - BOE

## RESOLUCION N° 242/2022

La Población 04 de febrero de 2022

### LA COMISIÓN DE LA POBLACION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

**Art. 1°:** ADHIERESE esta Comuna al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y su Decreto modificatorio 584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho. -

**Art. 2°:** RATIFICASE por esta Comuna todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Jefe Comunal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente.

**Art. 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Comunal y ARCHIVÉSE.

3 días - N° 365790 - s/c - 30/03/2022 - BOE

## RESOLUCION N° 243/2022

La Población 04 de febrero 2022

**VISTO:** Que se dictó la Resolución N° 241/2022 que autorizó al Jefe Comunal a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural – Etapa designada como DC 04765/002.-

Que se dictó la Resolución N°242/2022 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

### CONSIDERNADO:

Que es necesario autorizar al Jefe Comunal a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra

Que es necesario facultar al Jefe Comunal a ceder de la coparticipación que le corresponde a la Comuna los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido

### LA COMISIÓN DE LA POBLACION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

**Art. 1°:** FACULTASE al Jefe Comunal para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con

destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural Designado como DC 04765/002.

**Art. 2°:** AUTORICESE al Jefe Comunal a ceder "pro solvendo" a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Comuna tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

**Art. 3°:** AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a re-

tener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir a la Comuna en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

**Art. 4°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

2 días - N° 365791 - s/c - 16/03/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **VILLA TULUMBA**

### ORDENANZA N° 409/2022

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE el descongelamiento de la UNIDAD DE VIVIENDA (UVI) para la venta de terreno y sus respectivas cuotas del Plan de Loteos Sociales, en forma escalonada bajo la siguiente modalidad:

- 1) \$ 83.- desde el 15 de Abril al 14 de Julio de 2022
- 2) \$ 93.- desde el 15 de Julio a 14 de Septiembre de 2022
- 3) \$ 102,12 desde el 15 de Septiembre al 14 de Diciembre de 2022
- 4) Precio fijado por el Banco Central de la Republica Argentina desde el 15 de Diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

8 días - N° 366027 - s/c - 11/03/2022 - BOE

### ORDENANZA N° 410/2022

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** EXÍJASE a los establecimientos gastronómicos donde se sirvan o expendan comidas para ser consumidas en el local, tales como bares, restaurantes y parrillas, confiterías y pizzerías/ y todos aquellos que en un futuro desarrollen actividades similares, que pongan a disposición de cada cliente los alimentos que no hayan sido consumidos por éstos en el local.

**Artículo 2°:** Los Comercios alcanzados por la presente Ordenanza deberán tener, en un lugar visible para los clientes, un cartel con la leyenda

"SR. CONSUMIDOR: USTED TIENE DERECHO A RECIBIR, SIN COSTO ALGUNO, EL PRODUCTO QUE HAYA ABONADO Y NO CONSUMIDO"

**Artículo 3°:** Los Comercios deberán facilitar, sin costo para el cliente, envases reciclables, reciclados y/o reutilizables, aptos para uso alimentario que permitan mantenerlos protegidos y en condiciones higiénicas.

**Artículo 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una campaña de difusión pública de concientización de las obligaciones emergentes de esta Ordenanza.

**Artículo 5°:** SANCIÓNENSE todo incumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza a los titulares del establecimiento en el que se verifique la infracción, con: a) Apercibimiento, que podrá ser aplicado una sola vez al infractor. b) con multa equivalente entre un mínimo de cincuenta a un máximo de trescientos cincuenta litros de nafta súper. En caso de reincidencia, dicho monto podrá ser duplicado. c) Clausura temporaria del establecimiento que no podrá exceder de un (1) mes.

**Artículo 6°:** COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

3 días - N° 366029 - s/c - 04/03/2022 - BOE

### ORDENANZA N° 411/2021

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** PROHÍBASE en el ámbito del radio Municipal de Villa Tulumba el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercaderías.

**Artículo 2º:** Los titulares de los establecimientos comprendidos en el Artículo 1 deberán eliminar el uso y/o entrega de bolsas en un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º:** Los titulares de los establecimientos que comercialicen productos comestibles podrán disponer para su venta o entrega gratuita las bolsas reutilizables de red, tela, papel, etc. como reemplazo de las bolsas plásticas tipo camiseta.

**Artículo 4º:** SANCIÓNENSE todo incumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza a los titulares del establecimiento en el que se verifique la infracción, con: a) Apercibimiento, que podrá ser aplicado una sola vez al infractor. b) con multa equivalente entre un mínimo de cincuenta a un máximo de trescientos cincuenta litros de nafta súper. En caso de reincidencia, dicho monto podrá ser duplicado. c) Clausura temporaria del establecimiento que no podrá exceder de un (1) mes. En todos los casos conllevará el decomiso de las bolsas.

**Artículo 5º:** Los comercios deberán, en lugar visible para sus clientes informar el momento en que dejarán de ofrecer las bolsas plásticas tipo camiseta para contener y trasladar la mercadería.

**Artículo 6º:** El Departamento Ejecutivo Municipal llevará adelante a partir de la vigencia de la presente una campaña de difusión e información a la población sobre la prohibición establecida en la presente Ordenanza y la importancia e impacto en el medio ambiente.

**Artículo 7º:** La presente Ordenanza no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia las bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto degradable y/o biodegradable en términos compatibles con la minimización de impacto.

**Artículo 8º:** COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

8 días - N° 366032 - s/c - 11/03/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 408/2022

VILLA TULUMBA, 24 de Febrero de 2022

**VISTO:** La obra de "EJECUCIÓN DE 2400M2 DE PAVIMENTO INTERTRABADO SOBRE CALLES" de la localidad de Villa Tulumba, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 372/2021 se aprobó la obra de "EJECUCIÓN DE 2400M2 DE PAVIMENTO INTERTRABADO SOBRE CALLES" de la localidad de Villa Tulumba conforme Convenio Especifico suscripto por esta Municipalidad con la Secretaria de Obras Públicas de la Nación en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - 1"

Que, lamentablemente, la situación de emergencia sanitaria que afecta a todo el país, ha conspirado con la ejecución de la obra y el cumplimiento de los plazos originalmente previstos.

Que, resulta razonable y ajustado a la realidad la necesidad de una prórroga en los plazos inicialmente pronosticados por el término de ciento cincuenta y tres (153) días corridos.

Por ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** PRORROGAR por el término de ciento cincuenta y tres (153) días corridos el plazo en la ejecución de la obra de "EJECUCIÓN DE 2400M2 DE PAVIMENTO INTERTRABADO SOBRE CALLES" de la localidad de Villa Tulumba conforme Convenio Especifico suscripto por esta Municipalidad con la Secretaria de Obras Públicas de la Nación en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - 1", atento los motivos expresados en los considerandos de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º:** COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

4 días - N° 366037 - s/c - 07/03/2022 - BOE